RESOLUCIÓN I.M N° 821/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 - CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES S/N DESDE SILVINO SALCEDO DE LA COMPAÑÍA DE ISLA VALLE Y CALLE S/N C/ HUMAITA DE LA COMPAÑÍA DE VALLE PUCU, ID 350.496.----------

Areguá, 28 de julio del 2018

VISTO: **Que**, en fecha 28 de julio del presente año se procedió a la Apertura de Sobres en un Acto Público en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Areguá, en presencia de funcionarios de la Institución Municipal y representante de la empresa.----------

Que, el Comité de Evaluación, mediante Acta de fecha 28 de julio de año Dos mil diez y ocho recomienda la Adjudicación PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES S/N DESDE SILVINO SALCEDO DE LA COMPAÑÍA DE ISLA VALLE Y CALLE S/N C/ HUMAITA DE LA COMPAÑÍA DE VALLE PUCU a la siguiente **empresa "NG TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES",** de conformidad a las Prescripciones legales vigentes.----------

CONSIDERANDO: **Que**, conforme a la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 51, Inc. j) *Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con los siguientes requisitos:

A - Cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas en el pliego

B - Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato

C - Presente el precio evaluado como el más conveniente

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34; inciso c); de la Ley 2051/03 que expresa cuanto sigue: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."*

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".----------

El Intendente Municipal de Areguá

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES S/N DESDE SILVINO SALCEDO DE LA COMPAÑÍA DE ISLA VALLE Y CALLE S/N C/ HUMAITA DE LA COMPAÑÍA DE VALLE PUCU ID 350496.**----------

Art.2° **ADJUDICAR** la misma al siguiente oferente: **"NG TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES" RUC 986135-1,** y de conformidad a las prescripciones legales vigentes.----------

Art. 3° **DISPONER** que la obra se realice por la modalidad de **CONTRATO** por un monto de **Gs. 134.306.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos seis mil).**----------

Art. 4° **COMUNICAR,** cumplir y archivar.-

Sra. María Elizabeth Alarcón
Secretaria General Interina

Sr. Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente Municipal